

- | | | |
|---|---|---------------------------------------|
| 418. Sanjuán Villafañé, Luis Angel. | 436. Somoano Ojanguren, Julio. | 457. Valladares Fernández, Marcelo. |
| 419. Sanjuán Villafañé, María de los Angeles. | 437. Sorolla Arzidón, José. | 458. Valladolid Brizuela, Santos. |
| 420. San Miguel Cela, José Luis. | 438. Soto Guinda, María Begoña. | 459. Valle Torres, José Luis. |
| 421. Santa-Olalla Fernández-Figares, Blanca de. | 439. Subiño Aulet, Jaime. | 460. Vargas Torcal, Margarita. |
| 422. Santa-Olalla Fernández-Figares, Francisco José de. | 440. Sufiate Simón, José Ignacio. | 461. Vázquez Vázquez, Manuel. |
| 423. Santamaría Pampliega, Julio. | 441. Tapia Poyato, Cándido. | 462. Vega Lliardenet, Manuel Enrique. |
| 424. Santos Hernández, Juan José. | 442. Tapias Sanromá, José María. | 463. Veri Torra, Ana María. |
| 425. Sanz González, José María. | 443. Tejero García, Tomás. | 464. Vicente Núñez, Ricardo. |
| 426. Sanz González, Margarita. | 444. Tenes García, Eduardo. | 465. Vicente Tornero, Ana Justa. |
| 427. Sañé Guix, Valentín. | 445. Tesorero Díaz, Angeles. | 466. Vidal Meilán, María del Carmen. |
| 428. Sarasola Altés, Victor. | 446. Tomás Zabalza, Idoya. | 467. Vidau Cabal, Ignacio. |
| 429. Serralde del Campo, Emilianio. | 447. Torres Clavijo, Eusebio. | 468. Vila Dominguez, Julio. |
| 430. Seisdedos Fernández del Pino, Fernando. | 448. Torres Paredes, Pablo. | 469. Villalonga Sancho, Miguel. |
| 431. Senabre Soler, José Daniel. | 449. Torres Sánchez, María de las Mercedes. | 470. Villar Trillo, Juan Ramón. |
| 432. Sierra Martínez, Isabel. | 450. Trueba Calvo, Alfredo. | 471. Vitrián Arigita, José Javier. |
| 433. Siso Martín, Juan Antonio. | 451. Trullols Clemente, Carlos José. | 472. Vizcarra Lahoz, María Luisa. |
| 434. Solans Bergés, Enrique. | 452. Turégano Valiente, Francisco. | 473. Yarto Brianzo, José María. |
| 435. Solís Zúñiga, José Ignacio de. | 453. Turón Camprodón, Luis. | 474. Yébenes Ronda, Francisco. |
| | 454. Uceda Somoza, Enrique. | 475. Yusta Benach, María del Carmen. |
| | 455. Urbez García, Ramón. | 476. Zafra Cañas, Justa. |
| | 456. Valdés Fernández, Luis María. | 477. Zafra Muñiz, Manuel. |
| | | 478. Zamora Barrio, Jesús Manuel. |

Aspirantes excluidos

- Barroso Palmer, Manuel.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la Convocatoria de la Oposición, ya que el título de Profesor mercantil y los de Censor Jurado de Cuentas y Graduado Social, alegados por el aspirante, no son títulos de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalentes a ninguno de ellos.
- García Roméu García, Francisco José.—Por no haber consignado en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición el título que posea, como señala la base 3.ª de la convocatoria de la Oposición en relación con la base 2.ª, apartado c) de la misma convocatoria.
- Gascó Rodríguez, Manuel.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la Convocatoria de la Oposición, ya que el título de Profesor mercantil, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
- Pérez Ucedo, Ignacio.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la Convocatoria de la Oposición, ya que el título de Profesor mercantil, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
- Rojo Calvo, María del Carmen.—Por no justificar, como exige la base 3.ª de la Convocatoria de la Oposición, el cumplimiento del requisito señalado en el apartado g) de la base 2.ª de dicha convocatoria, al no haber presentado junto con la solicitud, el correspondiente justificante de ingreso en el Institu-

to Nacional de Previsión de los derechos de exámen y formación de expediente, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes, que determina la base 4.ª de la referida convocatoria.

6. Ruiz-Zorrilla Corral, Manuel.—Por no haber consignado en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición el título que posea, como señala la base 3.ª de la convocatoria de la Oposición en relación con la base 2.ª, apartado c) de la misma convocatoria.

7. Salinas Cruz, María Amalia.—Por no justificar, como exige la base 3.ª de la Convocatoria de la Oposición, el cumplimiento del requisito señalado en el apartado g) de la base 2.ª de dicha convocatoria, al no haber presentado junto con la solicitud, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos de exámen y formación de expediente, antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes, que determina la base 4.ª de la referida convocatoria.

8. Vega García, Laureano.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la Convocatoria de la Oposición, ya que el título de Profesor mercantil, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.

De conformidad con la base 6.ª de la Convocatoria de la Oposición, las exclusiones acordadas serán recurribles por los respectivos interesados en el plazo de seis días hábiles ante el Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Presidente del Tribunal, Fernando L. Barranco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3925 ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas al servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes 17 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas dependiente de este Ministerio, más tres que por jubilación forzosa se han de producir en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Cuerpo, aprobado por Decreto 3703/1975, de 19 de diciembre, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas por oposición, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan veinte plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas dependiente de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al artículo 7 del Reglamento y al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose, al publicar la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas, se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cuer-

po de Ingenieros Técnicos de Minas, de 19 de diciembre de 1975, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes, se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: El primer ejercicio, escrito, consistirá en desarrollar dos temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos de temas que integran el programa para este ejercicio, que figura en el anexo de esta convocatoria. El tiempo que se concederá para la realización de este ejercicio, será de dos horas.

b) Segundo ejercicio: En el segundo ejercicio, oral, el opositor expondrá dos temas, sacados a la suerte de entre los dos grupos de temas que comprende dicho ejercicio y que también aparecen publicados en el programa adjunto, correspondiendo uno a Economía y Organización de la Empresa y otro a Técnicas Minerías y Procesos Industriales.

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora, pudiendo dedicar diez minutos de la misma, para preparar el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

El opositor desarrollará el tema de Técnicas Minerías y Procesos Industriales en términos que acrediten el conocimiento de dichas técnicas con referencia a los distintos métodos de investigación, explotación, concentración y beneficio, y en cuanto a los procesos industriales la referencia se hará a las materias primas, fases fundamentales que constituyen las sucesivas transformaciones, identificación de elementos, maquinaria y bienes de equipo, así como las variedades del producto final.

El Tribunal, una vez terminada la exposición por el aspirante, podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados.

c) Tercer ejercicio: El tercer ejercicio, se dividirá en dos Grupos. El primero de carácter práctico, se desarrollará por

escrito y versará sobre el estudio y propuesta, o informe, de uno o varios supuestos o expedientes, sobre normas y Reglamentos técnicos y de seguridad que figuran en el índice de materias inserto en el programa para este ejercicio. El opositor deberá indicar igualmente, en su caso, las técnicas que han de utilizarse para la toma de datos y para la comprobación posterior de las prescripciones que se impongan.

Para el desarrollo de este primer grupo, los opositores podrán consultar los textos legales que consideren oportunos y de los cuales irán provistos. El tiempo para la realización de esta prueba, será de hora y media.

El segundo Grupo de este ejercicio, se desarrollará en dos partes. En la primera el opositor deberá resolver, como trabajo de gabinete, y durante un período máximo de tres horas, un caso práctico, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el índice que figura inserto en el programa para este ejercicio.

La segunda parte consistirá en resolver un supuesto planteado por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa para este Grupo, realizando la toma de datos sobre el terreno, cálculos, representaciones gráficas y replanteo de puntos. El Tribunal a la vista del supuesto determinará el tiempo de ejecución de esta prueba, tanto en la fase de campo como en la de gabinete.

Para el desarrollo de los ejercicios de este segundo Grupo, los opositores deberán ir provistos de los materiales y elementos de dibujo y tablas que consideren oportunos. Igualmente podrán hacer uso de máquinas calculadoras y de aparatos topográficos propios.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Perito o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, o Ingeniero Técnico de Minas o cualquier otro de carácter equivalente en cualesquiera de sus especialidades, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Haber cumplido la edad de veintiún años en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- g) En el caso de aspirantes femeninos que no se hallaran exentos del Servicio Social, haber cumplido este antes de finalizar el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria.

2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden que deseen los sean tenido en cuenta, a efectos meramente ilustrativos, por el Tribunal calificador.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en sus instancias, que formalizarán por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio del mismo año, los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio, documento nacional de identidad y, en su caso, fecha de terminación del Servicio Social de la mujer.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán 1.000 pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de los derechos de examen se ingresará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles, o en las Oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentan en representación diplomática, o consular, española en el extranjero constará en ella expresamente el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando nombres, apellidos, y número del documento nacional de identidad.

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con el percibimiento de que, si así no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación de nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, con la lista definitiva de admitidos.

4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, será designado por Orden ministerial del Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Industria, pudiendo delegar en un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que desempeñe puesto de Subdirector General, Inspector o Consejero.

Vocales:

Un Ingeniero de Minas, con destino en Delegación Provincial del Ministerio de Industria, que desempeñe puesto de Jefe de Sección.

Un Catedrático o Profesor de Escuela Técnica de Grado Medio de la Especialidad.

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas. Un Técnico de Administración Civil, con destino en el Departamento, que actuará de Secretario.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas, se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. *Comienzo.*

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero solo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios; estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas, se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y 10 puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminativa en cada uno de los ejercicios la puntuación inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Formulada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de la puntuación total obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria (calle de Serrano, 37, Madrid-1), o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, o por la correspondiente al domicilio del aspirante.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título de Perito o Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, o de Ingeniero Técnico de Minas, o cualquier otro de carácter equivalente en cualquiera de sus especialidades o testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo, o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición.

e) En su caso, documento que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito g) del número 2.1 de la presente Orden.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos exigidos se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas al servicio del Departamento, publicándolos en el «Boletín Oficial del Estado», indicando fecha de nacimiento y número de Registro de Personal. Mientras estos nombramientos no sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso sin derecho alguno hasta ser destinados.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c), del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Programa

PRIMER EJERCICIO

Grupo 1.º Temas de Derecho

Tema 1. La organización de la Administración Central española.—El Jefe del Estado.—Funciones.—El Consejo de Ministros: Funciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y funciones.

Tema 2. El Ministerio de Industria: Antecedentes y organización vigente.—Competencia de los Centros Directivos.—Las Delegaciones Provinciales: Organización y funciones.

Tema 3. Los Organismos autónomos del Ministerio de Industria: Enumeración.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear y Registro de la Propiedad Industrial: Organización y funciones.

Tema 4. El servicio público.—Los distintos modos de gestión del servicio público.—La expropiación forzosa: Procedimiento.

Tema 5. El procedimiento administrativo: Su regulación legal.—El procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Los procedimientos especiales.—El procedimiento sancionador.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7. La función pública: Régimen legal vigente.—Los funcionarios de carrera: Derechos y deberes.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen de retribuciones.

Tema 8. La Función Pública (continuación).—La responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Especial referencia al Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.—Los derechos pasivos de los funcionarios públicos.—La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 9. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—La Ley Orgánica del Estado: Su estructura y contenido.

Tema 10. Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial en España.—La función jurisdiccional: Organización de la Justicia. Jurisdicciones Especiales.

Tema 11. La Ley de Relaciones Laborales.—Reglamentaciones Nacionales, Reglamentos de Empresas, Convenios Colectivos Sindicales y normas de obligado cumplimiento.

Tema 12. El contrato de trabajo: Su concepto y naturaleza. Expedientes de crisis.—La jornada de trabajo.—La jornada normal y las jornadas especiales.

Tema 13. Seguridad e Higiene en el trabajo.—La Inspección de Trabajo.—Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado.—La Inspección de Minas y Canteras.

Tema 14. Actividad económica y actividad financiera.—El sector público y su actividad financiera.—La Hacienda Pública.—El presupuesto.

Tema 15. El sistema tributario español.—La Ley General Tributaria.—Los impuestos: Especial referencia a los que gravan a las empresas industriales.—Impuestos especiales.—Tasas y exacciones fiscales.—Canon de superficie de minas

Grupo 2.º Legislación básica del Ministerio de Industria

Tema 1. Ordenación y defensa de la industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939.—Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de julio de 1967.—Clasificación de industrias.—El Registro Industrial.

Tema 3. Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964.—Ambito de aplicación, procedimiento para la determinación de empresas incluidas en un sector o zona y beneficios.

Tema 4. Localización industrial y minera.—Actuación administrativa: Autorizaciones y Licencias.—Promoción industrial regional.—Polos de promoción y desarrollo, zonas de preferente localización industrial y minera.—Promoción industrial sectorial.—Sectores preferentes, acciones concertadas, planos de reestructuración y planes sectoriales específicos.

Tema 5. El medio ambiente industrial: La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.—Residuos sólidos urbanos: Ley de 19 de noviembre de 1975.—Actividades molestas,

insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales.—Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Tema 6. La energía eléctrica: Legislación básica.—Competencias del Ministerio de Industria.—El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación.

Tema 7. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: La Ley de 18 de marzo de 1966.—Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 8. La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964.—Centrales e instalaciones nucleares.—Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares.

Tema 9. La industria del gas.—El servicio público de suministros de gas: Su ordenación y regulación.—Régimen de autorizaciones y concesiones.—Los gases licuados del petróleo.—El suministro de agua.

Tema 10. Régimen Jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974.—Reglamento para su aplicación.—Normas complementarias.

Tema 11. La Minería.—Antecedentes normativos: La Ley de 17 de julio de 1944.—Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su Reglamento.—Ambito de aplicación y clasificación de recursos.—Acción estatal.—Regulación de los aprovechamientos de recursos.

Tema 12. Permisos de exploración.—Permisos de investigación.—Concesiones de explotación.—Cancelación de inscripciones.—Caducidades.—Titularidad y transmisión de derechos mineros.—Ocupación temporal y expropiación forzosa.—Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

Tema 13. Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.—Instalaciones eléctricas en minería.

Tema 14. Régimen Jurídico de la investigación y explotación de aguas subterráneas.—Tramitación de expedientes.—Aforos.—Inscripciones en el Registro de pozos y manantiales.—Regímenes jurídicos especiales.

Tema 15. Armas y explosivos.—Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos.—Talleres de pirotecnia.—Régimen de polvorines y despachos.—Normas de utilización de explosivos.

Tema 16. La industria química: Su régimen jurídico.—Las industrias del cemento y de la construcción: Su régimen jurídico.—El Registro de Contratistas.

Tema 17. La Propiedad Industrial: El Estatuto de la Propiedad Industrial.—Registro de modelos, patentes y marcas.—El Derecho de la Propiedad Industrial: La puesta en práctica de modelos y patentes.

SEGUNDO EJERCICIO

Grupo 1.º Economía y organización de la Empresa

Tema 1. La empresa: Concepto y función.—Clases de empresas.—Organización de las empresas: Funciones de los órganos de dirección, de administración y de gestión.—Las sociedades.—Responsabilidad de los socios.

Tema 2. La inversión en la empresa: Criterios de selección. Capital fijo: Sus partidas fundamentales.—Inversión productiva y capacidad de producción.—El ciclo del ejercicio: Capital circulante y su rotación.

Tema 3. La financiación de la empresa: Fuentes internas y externas.—El crédito oficial, institucional y privado.—Crédito a corto, medio y largo plazo: Su función específica.—La letra de cambio.

Tema 4. El ciclo de producción de la Empresa: El establecimiento industrial.—Los insumos de la empresa: Materias primas, energía y servicios.—El proceso de producción: Su organización.—El mercado: Estudio y programación.—El transporte.—La exportación.

Tema 5. El factor humano en la empresa: División y cualificación del personal.—La formación profesional de directivos y empleados.—Productividad del factor trabajo.—Racionalización de la producción.

Tema 6. Los costes en las empresas mineras e industriales: Costes fijos y variables.—Costes de fabricación, administración, distribución y financiación.—Análisis de los costes de fabricación: Magnitudes determinantes.—Estimación de los costes en función de la capacidad de producción y su utilización: Empleo de ratios.—Régimen internacional de formación de precios de los productos minerales.—Las bolsas de minerales y metales.

Tema 7. El ejercicio de la empresa: Evaluación periódica de resultados.—Valoración de minas.—Devaluación de activos: La amortización.—Factor de agotamiento en la minería.—Autofinanciación.—Formación de reservas.—Los beneficios y su imposición.—La insolvencia de la Empresa: Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 8. La contabilidad de la Empresa: Sistemas contables. Las cuentas: Sus partidas.—Cargos y abonos.—La cuenta de resultados: Determinación de la rentabilidad de la empresa.—El balance.

Tema 9. La Estadística minera e industrial: Finalidad y medios.—Distribuciones estadísticas: Medida de la tendencia central y de la dispersión.—Series cronológicas.—Las técnicas de muestreo: Su aplicación al control.

Tema 10. Los sectores industrial y minero en la economía: La evolución y la coyuntura.—Su incidencia en la balanza co-

mercial.—El PIB y la renta industrial.—Grado de cobertura. Distribución territorial.

Tema 11. La acción estatal en la empresa. Su evolución.— Régimen de censo y policía de los establecimientos mineros e industriales.—Régimen de autorizaciones administrativas.— Las inversiones extranjeras.—El sector público en la minería: Los monopolios y las Empresas nacionales.

Tema 12. La estructura industrial y minera: Dimensión y eficacia de las Empresas.—La política de dimensiones mínimas.—Asociación y fusión de Empresas: Régimen y beneficios. Planes de reestructuración sectorial.

Tema 13. La promoción industrial y minera: Planteamiento y evolución.—Los planes de desarrollo.—La promoción sectorial: Sectores preferentes, acciones concertadas y planes nacionales.—La promoción regional: Polos, áreas industriales, zonas y polígonos preferentes.

Tema 14. La tecnología en la industria y en la minería.—La creación tecnológica y la propiedad industrial: Su control. La transferencia de tecnología.—La normalización de la producción: Reglamentación y verificación.—Homologación.

Técnicas mineras y procesos industriales

- Tema 1. Exploración e investigación minera.
- Tema 2. Minería de los combustibles sólidos.
- Tema 3. Minería del hierro.
- Tema 4. Minería de las piritas y sulfuros complejos.
- Tema 5. Minería del plomo y del zinc.
- Tema 6. Minería del estaño y del wolframio.
- Tema 7. Minería de otros metales no férricos.
- Tema 8. Minería de las sustancias radiactivas.
- Tema 9. Minería de las sales potásicas y sódicas.
- Tema 10. Minería de las rocas industriales y ornamentales.
- Tema 11. Los combustibles líquidos y gaseosos.
- Tema 12. Investigación, alumbramiento y explotación de aguas subterráneas.
- Tema 13. Las estructuras subterráneas.
- Tema 14. Producción de energía eléctrica.
- Tema 15. Refinerías de petróleo. Petrolquímica. Producción y envasado de combustibles gaseosos.
- Tema 16. La siderurgia.
- Tema 17. Metalurgia del cobre. La metalurgia del aluminio.
- Tema 18. Metalurgia del plomo y del zinc.
- Tema 19. Metalurgia del estaño y del wolframio.
- Tema 20. Metalurgia del uranio.
- Tema 21. Metalurgia de otros metales no férricos.
- Tema 22. Fabricación de bienes de equipo minero. Maquinaria y equipo eléctrico.
- Tema 23. El cemento, cales, yesos y sus derivados.
- Tema 24. Fabricación del vidrio, productos cerámicos y refractarios.
- Tema 25. Industria química (Ingeniería de procesos).
- Tema 26. La fabricación de explosivos industriales.

TERCER EJERCICIO

Grupo 1.º Normas y Reglamentos Técnicos y de Seguridad

1. Normas generales.
 - 1.1. Ley de 19 de julio de 1944 y Ley de 21 de julio de 1973.
 - 1.2. Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1940).
 - 1.3. Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974.
 - 1.4. Reglamento de agosto de 1976, para aplicación de la Ley de 27 de junio de 1974.
 - 1.5. Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934) y disposiciones que lo reforman y complementan (Decreto de 22 de diciembre de 1960, Orden Ministerial de 7 de julio de 1961 y Decreto de 14 de diciembre de 1967).
 - 1.6. Real Decreto de 12 de marzo de 1920 sobre Reglamento Especial para los yacimientos de sales potásicas.
2. Normas que regulan la investigación y explotación de aguas subterráneas y minero-medicinales.
 - 2.1. Ley de aguas de 13 de junio de 1879.
 - 2.2. Decreto de 23 de agosto de 1934 sobre competencia e inscripción de pozos, manantiales y alumbramientos en el Registro de Manantiales.
 - 2.3. Decreto de 23 de octubre de 1941 sobre competencia en el alumbramiento de aguas subterráneas.
 - 2.4. Estatutos sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales (Decreto-ley de 25 de abril de 1928).
 - 2.5. Regímenes especiales:
 - Ley 59/1962, de 24 de diciembre (Canarias).
 - Ley 2/1969, de 11 de febrero (Andalucía).
 - Ley 58/1969 de 30 de junio y Decreto 3382/73 de 3 de diciembre.
 - Decreto-ley 31/1973, de 5 de abril (Almería).

3. Normas sobre fabricación, almacenamiento, transporte y uso de explosivos.

3.1. Reglamento Provisional de Explosivos (Decreto 25 de junio de 1920).

3.2. Reglamento de Armas y Explosivos (Decreto de 27 de diciembre de 1944).

3.3. Decreto de 22 de junio de 1962 que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en materia de Explosivos.

3.4. Orden de 12 de diciembre de 1959, sobre competencia en autorización de depósitos de explosivos.

4. Reglamento y Normas técnicas o de seguridad sobre generación, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica.

4.1. Centrales generadoras de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1975).

4.2. Estaciones de transformación y maniobra de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1975).

4.3. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 28 de noviembre de 1968).

4.4. Reglamento electrónico para baja tensión (Decreto de 20 de septiembre de 1973) e instrucciones complementarias (Orden ministerial de 31 de octubre de 1973).

4.5. Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Minería (Decreto de 6 de febrero de 1964).

4.6. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954).

5. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles líquidos.

5.1. Reglamento de Seguridad para las refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos.

5.2. Reglamento de Seguridad sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Decreto de 21 de junio de 1968).

6. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre combustibles gaseosos.

6.1. Reglamento general del servicio público de gases combustibles (Decreto de 26 de octubre de 1973).

6.2. Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

6.3. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados (Orden ministerial de 23 de marzo de 1974).

6.4. Reglamento para los aparatos que utilizan combustibles gaseosos y sus Anexos (Decreto de 7 de marzo de 1974).

6.5. Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP (Orden ministerial de 1 de diciembre de 1961).

6.6. Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución del GLP (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

6.7. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad (Orden ministerial de 7 de agosto de 1969).

6.8. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos con capacidad superior a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

7. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad sobre energía nuclear.

7.1. Ley de 29 de abril de 1964 sobre energía nuclear.

7.2. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. (Decreto de 21 de julio de 1972).

7.3. Normas sobre homologación de aparatos con radiactividad (Orden ministerial de 30 de marzo de 1975).

8. Reglamentos y Normas técnicas o de seguridad diversas.

8.1. Reglamentos sobre recipientes a presión (Decreto 16 de agosto de 1969) y sus modificaciones.

8.2. Normas básicas para las instalaciones interiores de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

8.3. Reglamento de metales preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

8.4. Pesas y Medidas (Ley de 8 de julio de 1892 y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

9. Contaminación.

9.1. Contaminación atmosférica (Ley 22 de diciembre de 1972 y Decreto 6 de febrero de 1975).

9.2. Límites de contaminación atmosférica producidos por vehículos automóviles y normas correspondientes (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

9.3. Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto de 23 de agosto de 1975).

9.4. Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

Grupo 2.º Índice de materias de la primera y segunda fase

Cálculo de coordenadas de itinerarios efectuados con brújulas o con teodolitos.—Nivelaciones.—Triangulaciones.—Demarcación de derechos mineros solicitados bajo diferentes legislaciones.—Deslindes, intrusiones, demasías.

Proyección poliédrica.—Proyecciones continuas.—Proyección Universal Transversa Mercator (U. T. M.).—Elipsoide de referencia internacional de Hayford «datum» europeo (Postdam, mil novecientos cincuenta).—Husos.—Origen de longitudes.—Origen de latitudes.—Ejes.—Factor de escala.—Convergencia de meridianos.—División y numeración de las hojas del Mapa Topográfico Nacional.—Paso de coordenadas geográficas a U. T. M. y viceversa.

Aplicaciones de la informática a los deslindes, demarcaciones mineras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3926

ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se resuelve cubrir dos plazas vacantes, no escalafonadas, de Mecánicos ajustadores o Montadores del Departamento mediante oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas no escalafonadas de Mecánicos Ajustadores o Montadores del Ministerio de Agricultura, y siendo conveniente proceder a su inmediata provisión, es por lo que este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden orgánico.—Las plazas no escalafonadas que se convocan son de Mecánicos Ajustadores o Montadores, dependientes del Ministerio de Agricultura, y corresponden a los números de orden 1.179 y 1.181, que figuran en el anexo I del Decreto 1436/1968, de 16 de junio.

b) De orden económico.—El régimen y cuantía de las retribuciones fijadas para estas plazas es el establecido en el Decreto citado y disposiciones complementarias, siendo el coeficiente multiplicador asignado a las mismas el uno coma nueve (1,9).

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

A) Primer ejercicio: Se compondrá de tres partes sucesivas. Cada una de dichas partes consistirá en la realización por escrito, en el tiempo máximo de una hora, de cuestiones libremente propuestas por el Tribunal relativas a la parte correspondiente del programa para este ejercicio, que se publica como anexo a la convocatoria.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de tres temas del programa correspondiente; dos de los cuales serán libremente elegidos por el Tribunal, y el tercero, sacado a la suerte entre el resto de los temas del mismo.

C) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas del programa III, de los cuales uno será libremente elegido por el Tribunal y el otro sacado a la suerte entre el resto de los temas correspondientes.

D) Cuarto ejercicio: Práctico.—Constará de cuatro partes, cada una de las cuales se desarrollará de acuerdo con lo señalado en el programa de este ejercicio, sin limitación previa de tiempo máximo de depuración.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título oficial de Graduado Escolar, Bachiller elemental o equivalente, o de Capataz, expedido por

Escuelas de Capacitación Agraria dependientes del Ministerio de Agricultura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de la función a desarrollar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen formar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en la solicitud lo siguiente:

a) Manifestar (los aspirantes) que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios que concede la Ley de 17 de julio de 1947 a los caballeros mutilados de guerra, excombatientes, excautivos e hijos de caídos, siempre que no hubieran hecho uso de estos beneficios anteriormente en la obtención de alguna plaza.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse, por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carné.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

3.5.1. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.5.2. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso, y en el impreso de giro, el concepto por el cual se efectúa.

Deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.5.3. Devolución de los derechos de examen.

A los solicitantes que quedan definitivamente excluidos, por no cumplir los requisitos exigidos, les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique la resolución, aprobando la lista definitiva, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.